



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 515-2025-A-MDP/LC

Pichari, 20 de octubre de 2025.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe Legal N° 222-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 16 de octubre de 2025, Informe N° 1462-2025-MDP/GDTI-MZH-G de fecha 15 de octubre de 2025, Informe N° 659-2025-MDP-SGFEPI - TSE/SG de fecha 13 de octubre de 2025, Opinión Legal N° 975-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de octubre de 2025, Informe N° 647-2025-MDP-SGFEPI-TSE/SG de fecha 10 de octubre de 2025, Informe N° 00966-2025-MDP/SGDT-PAQT-SG de fecha 03 de octubre de 2025, Informe N° 0134-2025-MDP/SGDT-JLVC-EHU de fecha 03 de octubre de 2025, Informe N° 635-2025-MDP-SFEPI-TSE/SG de fecha 02 de octubre de 2025, Informe N° 025-2025-MDP-SFEP/MADA-F de fecha 02 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanen de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 79° inciso 3, numeral 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;

Que, el artículo 21° y numerales subsiguientes de la Ley N° 31313, modificada por el Decreto Legislativo N° 1674, establece que; los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural son instrumentos técnicos normativos, producto de los procesos dirigidos por los Gobiernos Locales, con la participación ciudadana efectiva. Permiten la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento del territorio y el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia. Su aprobación corresponde a los Gobiernos Locales en el marco de la Ley, su reglamento y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, Artículo 26° precisa que, los Planes para el Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural se actualizan de acuerdo a la periodicidad establecida en el respectivo Reglamento de la Ley (como mínimo una vez al año), mediante la recopilación y evaluación de las propuestas de actualización remitidas por la ciudadanía, así como, de la evaluación realizada como parte de la etapa de seguimiento y evaluación de los Planes, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, en su artículo 48° numeral 48.3 menciona que la municipalidad provincial evalúa y, de ser el caso, realiza actualizaciones parciales y/o totales de los PDU, como mínimo una vez al año. Para ello toma en consideración los pedidos de gracia y propuestas que se hayan acumulado en ese periodo;

Que, el artículo 48° numeral 48.7 del mismo decreto supremo, menciona que se considera una actualización total del PDU en los casos en que existan cambios sustanciales al mismo, tales como: reorientación de las áreas urbanizables, **modificación en los trazos de las vías expresas, arteriales o colectoras y/o la eliminación o disminución de las áreas de equipamiento siempre que no sean repuestas;**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



Que, mediante Informe N°025-2025-MDP-SFEP/NADA-F de fecha 02 de octubre del 2025, el Formulador de Proyectos, solicita a la Subgerencia de Formulación y Evaluación de proyectos de Inversión, requerir consulta técnica u opinión favorable a la Subgerencia de Desarrollo Territorial, respecto a las inconsistencias encontradas en el dimensionamiento de las veredas y los drenajes pluviales del diseño de vía de la Av. La cultura del Plan de Desarrollo Urbano-PDU de la Municipalidad Distrital de Pichari, y la propuesta de su modificación y/o actualización, para el proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías Locales de la Av. Cultura de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco"; así, comunica al Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la MDP, que de la evaluación y diagnóstico para el diseño urbano del proyecto de Inversión Pública antes mencionado, el diseño vial propuesto para la Av. La Cultura en el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Pichari plantea veredas de 2.20 m, lo cual contradice las especificaciones del mismo PDU que establecen un ancho de 3.00m para veredas en zonas de comercio intensivo. Indicando asimismo que, el diseño del drenaje pluvial, con un ancho de 0.90 metros, no es coherente con las dimensiones recomendadas por el estudio hidrológico correspondiente a esta vía. Por lo que recomienda mantener el perfil vial actual y aprobar la propuesta de sección vial que contempla veredas de 3.00 metros y sistemas de drenaje pluvial ajustados a los estudios hidrológicos vigentes; y mediante el Informe N°635-2025-MDP-SFEP-TSE/SG de fecha 02 de octubre del 2025, se remite a la Subgerencia de Desarrollo Territorial;

Que, mediante Informe N° 00966-2025-MDP/SGDT-PAQT-SG de fecha 03 de octubre del 2025; el Subgerente de Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Opinión técnica favorable a la propuesta de variación o adecuación del diseño de vía de la Av. La cultura del Plan de Desarrollo Urbano - PDU, para el Proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías Locales de la Av. Cultura de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", indicando que el ajuste introducido al eje vial no constituye una alteración sustancial del PDU, sino una adecuación técnica procedente;

Que, mediante Informe N°647-2025-MDP-SGFEP-TSE/SG de fecha 10 de octubre del 2025, el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal correspondiente, respecto a la variación de la sección vial de la Av. La Cultura, para proceder con su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 975-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 13 de octubre de 2025, el asesor legal señalar que es viable que la entidad apruebe la propuesta de modificación solicitado por el Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión de la MDP, atendiendo la necesidad de continuar con el ciclo de inversión (formalización, evaluación y ejecución) del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías Locales de la Av. Cultura de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", con CUI N°2699858, y máxime si el órgano técnico Subgerencia de Desarrollo Territorial encargada de su revisión, mediante Informe N°00966-2025-MDP/SGDT-PAQT-SG de fecha 03 de octubre del 2025, ha señalado que tras la evaluación del área a intervención, se ha analizado que el ajuste introducido al eje vial no constituye una alteración sustancial del PDU, sino una adecuación técnica procedente, en concordancia con el RNE-Normal G.50 "Tránsito y Vías Urbanas" y las Normas del MTC para diseño geométrico; por lo que OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la modificación parcial del alineamiento de la sección vial Av. La Cultura del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías Locales de la Av. Cultura de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", con CUI N°2699858, y su adecuación en el Plan de Desarrollo Urbano-PDU del Distrito de Pichari, por encontrarse enmarcadas en la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y su Reglamento;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación parcial del alineamiento de la sección vial Av. La Cultura del proyecto; "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en las vías Locales de la Av. Cultura de Pichari Capital del Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", con CUI N°2699858, y su adecuación en el Plan de Desarrollo Urbano-PDU del Distrito de Pichari, por encontrase enmarcadas en la Ley N°31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Subgerencia de formulación y Evaluación de Proyectos de Inversiones, Subgerencia de Desarrollo Territorial adoptar las acciones que correspondan para la implementación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, la presente resolución a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR, el presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari, de conformidad y en cumplimiento a lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

